



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 206 SUMARIO

**JUZGADOS**

	Pág.		
PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos 781/15</i> .....	2	LA TAHA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2015</i> .....	6
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 20/15</i> .....	2	TORRE CARDELA.- <i>Información pública de proyecto de actuación de línea aérea y subterránea de alta tensión y centro de transformación</i> .....	7
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos 120/15</i> .....	2	VELEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de comercio ambulante</i> .....	7
<i>Autos 145/15</i> .....	2	<i>Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de bodas</i> .....	12
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 132.1/15</i>	3	<i>Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos</i> .....	12
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 1212/14</i> ....	3	<i>Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por uso de dominio público</i> .....	12
<i>Autos 317/15</i> .....	3	<i>Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por actividades deportivas</i> .....	12
<i>Autos 1136/14</i> .....	3		
<i>Autos 1155/14</i> .....	4		
<i>Autos 893/14</i> .....	4		
<i>Autos 185/15</i> .....	4		
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 724/13</i> .....	5		
<i>Autos 286/15</i> .....	5		

**AYUNTAMIENTOS**

MONTILLANA.- <i>Cuenta general, ejercicios 2013-2014</i> .....	1	CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de la Acaquia del Río Velillos.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> .....	13
PADUL.- <i>Padrón de agua y basura, tercer trimestre 2015</i> ..	6	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GOJAR.- <i>Convocatoria a junta general</i> .....	13
PEDRO MARTINEZ.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de IBI urbana</i> .....	6		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 7.900

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)***Cuenta general, ejercicios 2013-2014***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente infor-

mada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 22 de octubre de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montillana, 22 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.:  
Juan Rodela Muñoz.

NUMERO 7.792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA***Autos núm. 781/15*

## CEDULA DE CITACION

Que en este Juzgado al número 781/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ferrara Sur, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en "Censo de ochocientas ochenta y siete pesetas, sesenta y tres céntimos de réditos anuales a favor de doña Joaquina Albareda Casani; según la inscripción 11ª de la finca 13.791, folio 213, libro 625, sección 1ª, que grava la siguiente finca: Finca 74.261, inscrita al tomo 1148, libro 195, folio 14, del Registro de la Propiedad nº 3 de Granada.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña Joaquina Albareda Casani y sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada, 23 de septiembre de 2015.-El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 7.771

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 20/2015*

## EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se siguen los autos de juicio sobre delitos leves inmediatos número 20/2015, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA NUM. 283/2015

En la ciudad de Granada, a 25 de septiembre de 2015.

D. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, he visto y oído en juicio oral y público el juicio de delito leve inmediato núm. 20/15, seguido por un delito leve de daños frente a Miguel Angel Rodríguez Solís, defendido por la Letrada Sra. Iniesta Pérez, interviniendo el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. Jaime García-Torres Entrala.

FALLO: Que condeno a Miguel Angel Rodríguez Solís, como autor responsable de un delito leve de daños, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pago de las costas procesales y que indemnice a Manuel Villalobos Jiménez en 140,41 euros.

La indicada pena de multa habrá de ser satisfecha en dos mensualidades consecutivas, como máximo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Miguel Angel Rodríguez Solís, expido el presente en Granada, 9 de octubre de 2015.-El/La Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 7.773

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución 120/2015, notificar decreto de insolvencia*

## EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 120/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mayra Alejandra Sanmartín Vargas contra Segra Mair, S.L., en la que se ha dictado resolución por el que se decreta la insolvencia del demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a Segra Mair, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 8 de octubre de 2015.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.774

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución núm. 145/15*

## EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 145/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elena Fernández García, María Jesús Briz Gutiérrez y Luisa María León Garrido contra Euserlimp, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Euserlimp, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se descono-

cen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 13 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 7.775

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 132.1/2015*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/2013, hoy ejecución 132.1/2015, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Artifex Soluciones Técnicas y Medioambientales, S.L., sobre cantidad se ha dictado Decreto de fecha 13 de octubre de 2015 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Artifex Soluciones Técnicas y Medioambientales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 13 de octubre de 2015.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 7.776

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 1212/2014*

#### **EDICTO**

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1212/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Wiler Adolfo Quiroz Rodríguez, contra Roldán Maroto, Antonio, en la que con fecha 27/05/15 se ha dictado sentencia núm. 334/15, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Roldán Maroto, Antonio, cuyo actual domicilio o paradero se

desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, 9 de octubre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NUMERO 7.777

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 317/2015*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 317/2015 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Salomé Moleón Terrón contra Iter a Itaca, S.L., Consejería de Educación, Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y FOGASA sobre despido y cantidad, se ha acordado citar a la empresa Iter a Itaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Iter a Itaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP de Granada.

Granada, 9 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.778

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 1136/14*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 1136/14, a instancia de D. Vicente Francisco García Guerrero, contra Asociación Deportiva La Seda y otros, sobre despido, se ha acordado citar a la empresa demanda Asociación Deportiva La Seda por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de febrero de 2016, a las 11:40 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa demandada Asociación Deportiva La Seda.

Granada, 7 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.779

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 1155/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 1155/14 a instancia de D<sup>a</sup> Susana Díaz Osuna, contra Comunidades de Propietarios Cármenes de Gadeo, INSS, TGSS y la Mutua MC Mutual, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la demanda Comunidad de Propietarios Cármenes de Gadeo 1<sup>a</sup> fase por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de febrero de 2016 a las 11,10 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a la demandada Comunidad de Propietarios Cármenes de Gadeo 1<sup>a</sup> fase.

Granada, 7 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.780

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 893/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los Autos nº 893/14 a instancia de D<sup>a</sup> Cristina Jiménez Guerra, se ha acordado citar al demandado Sebastián Manuel Navarro Martín por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de marzo de 2016, a las 12:00 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación al demandado Sebastián Manuel Navarro Martín.

Granada, 25 de septiembre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.781

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 185/15, notificación de sentencia núm. 457/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 185/15 se ha dictado sentencia de fecha 18/09/15 por la Il.tra. Sra. Magistrada Juez D<sup>a</sup> Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo Fallo es del tenor literal que sigue:

1º Estimo en parte la demanda de don Juan Francisco Contreras Suárez interpuesta en impugnación de despido y reclamación de cantidad, siendo demandadas las empresas El Tren Coffee Shop, S.L., Compañía Dazeza S., y FOGASA, declaro la improcedencia del despido, así como la extinción de la relación laboral a fecha del despido 11 de enero de 2015 y condeno a las mercantiles demandadas a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º Condeno a la empresa El Tren Coffee Shop, S.L., a que abone al actor la cantidad de 18.971,24 euros en concepto de indemnización. Asimismo, lo condeno a que le abone la cantidad de 96,77 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas. Así como la cantidad de 9,6 euros en concepto de interés de mora.

3º Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGAS en caso de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

4º Tengo a la parte actora por desistida de la cantidad concepto de preaviso.

5º Desestimo la demanda respecto de la pretensión de condenar a la demandada Compañía Dazeza, S.L., a la que absuelvo de las pretensiones ejercitadas en la presente demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la vigente L.R.J.S., siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la abierta en la entidad bancaria Banesto con nº 1773/0000/65/0185/15. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas El Tren Coffee Shop S.L., y Dazeza, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de veintidós de enero de dos mil catorce para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de septiembre de 2015.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 7.782

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos núm. 724/13. Neg. 1*

#### **CEDULA DE CITACION**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, en los autos número 724/2013 seguidos a instancias de Dolores Fernández Campos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Dolores Fernández Campos como parte Demandante, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de enero de 2016, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fielato de la Posta s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que de no comparecer se le tendrá por desistida de su demanda.

Y para que sirva de citación a Dolores Fernández Campos para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 7 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 7.783

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Citación a juicio autos extinción de contrato nº 286/15. Neg. 3*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2015 se ha acordado citar a Intertrans 2012, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de febrero de 2016, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

NUMERO 7.761

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ (Granada)***Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal IBI urbana*

## EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez.

HACE SABER: Que al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2015 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles queda aprobada de forma definitiva según lo previsto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se da publicidad a la modificación de la Ordenanza Fiscal que queda redactada como sigue:

Artículo 2. Tipo de gravamen:

Bienes de naturaleza urbana:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en este municipio se fija a partir de 1 de enero de 2016 en el 0,55.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2). Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Pedro Martínez, 15 de octubre de 2015.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 7.790

**AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)***Aprobación inicial presupuesto para el ejercicio económico 2015*

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de octubre, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Intertrans 2012, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 8 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 7.760

**AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)***Padrón de agua y basura 3º trimestre 2015*

## EDICTO

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto de suministro de agua potable y la tasa de basura, perteneciente al 3 trim. del 2015, con periodo de cobro en voluntaria desde el 3 de noviembre del 2015 hasta el 8 de enero de 2016.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, núm. 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14:00 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (los recibos podrán ser retirados en la oficinas de Recaudación).

El fichero de recibos domiciliados será enviado al banco en fecha 8 de enero de 2016.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley General Tributaria Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 7 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Taha, 6 de octubre de 2015.- El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NUMERO 7.763

### **AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Información pública de proyecto de actuación de línea aérea y subterránea de alta tensión y centro de transformación*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de línea aérea y subterránea de alta tensión de 20 kV y centro de transformación prefabricado de 800 kV, en polígono 3, parcela 83, de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El horario de atención al público es de 9 a 15 horas.

Torre Cardela, 13 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 7.765

### **AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación def. modificación de ordenanza comercio ambulante*

#### **EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de agosto de 2015 de aprobación provisional de modificación de Ordenanza reguladora de comercio ambulante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad al texto definitivo de la Ordenanza:  
TITULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del

término municipal de Vélez de Benaudalla de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Vélez de Benaudalla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### TITULO II. DEL REGIMEN DE AUTORIZACION.

#### Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de cinco años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar

en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

#### Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.



- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION.

#### Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de nuevos puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los puestos que están ya ocupados se regularizarán presentando la misma documentación que se recoge en los artículos siguientes, en el supuesto de no presentarla y obtener la autorización preceptiva no podrá ejercer la actividad.

#### Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d. La consideración de factores de política social como:
  - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
  - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

#### Artículo 15. resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

### TITULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

#### CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

##### Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Vélez de Benaudalla se ubicará en parque Haza de la Laguna.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de

quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las nueve horas hasta las quince horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de veinticinco puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de cuatro m<sup>2</sup> y un máximo de ocho m<sup>2</sup>.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

## CAPITULO II. DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles:

- Escuelas.
- Federico García Lorca.
- Mariana Pineda.
- Cabo.
- Virgen de Fátima.
- Avda. del Castillo.
- Cuesta de los Cubos.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 11 hasta las 15 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha

modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

## CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 23.

No se podrá ejercer comercio callejero, que será objeto de sanción.

Se permite la venta directa de sus productos por parte de los agricultores, para ello deberán solicitarlo en el Ayuntamiento que fijará las medidas que deberán de respetar para ejercerla.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

## TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 24. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso

que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 25. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

##### B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

##### C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros. 18

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 27. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y entrará en vigor el día \_\_\_\_\_.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 13 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 7.766

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA**  
(Granada)

*Aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal tasa de bodas*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 9/10/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal tasa celebración de bodas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 13 de octubre de 2015.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 7.767

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA**  
(Granada)

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal tasa expedición de documentos*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 9/10/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal tasa expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 13 de octubre de 2015.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 7.768

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA**  
(Granada)

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza tasa uso dominio público*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 9/10/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 13 de octubre de 2015.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 7.769

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA**  
(Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza fiscal tasa actividades deportivas*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 9/10/2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal tasa actividades deportivas y uso instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 14 de octubre de 2015.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 7.791

**CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL RIO VELILLOS

*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por Cuotas de Consumo para el ejercicio 2014, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Río Velillos; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 27/10/2015 al 26/12/2015 ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº 3023-0163-45-5018138403

BMN C/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 22 de abril de 2014 con un reparto de 0,18 euros/m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de octubre de 2015.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 7.757

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GOJAR***Convocatoria a junta general*

## EDICTO

Términos de Gójar, Dílar y Ogíjares

D. Juan Molina Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar, y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Gójar, el día 22 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

Segundo: Estado de cuentas del presente ejercicio.

Tercero: Elaboración del presupuesto del año 2016 y aprobación si procede.

Cuarto: Explicación por parte del Señor Letrado de las actuaciones legales sobre vertidos ilegales y pluviales.

Quinto: Renovación de cargos por terminación de mandato (Presidente Sindicato de Riegos y Presidente del Jurado de Riegos).

Sexto: Exposición de los problemas por inundaciones por tormentas en el año 2015.

Séptimo: Tratar sobre la regulación o reparto del agua del río Dílar.

Octavo: Propuesta fecha tope limpieza de Ramales.

Noveno: Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia del mayor número de partícipes de la Comunidad, por sí o debidamente representados.

Gójar, 21 de octubre de 2015.-El Secretario, fdo.: José Enrique Franco Arco. ■